

11. Martín Hernández, don Euniciano.—Notable.
12. Morales del Moral, don Antonio.—Notable.
13. Muñoz Aranda, don José.—Notable.
14. Olmedo Martín, don Agustín.—Notable.
15. Olmedo Martín, don José María.—Notable.
16. Ortuño Martínez, don Juan Bautista.—Notable.
17. Ramos Conde, don José Manuel.—Notable.
18. Sánchez Fernández, don Evelino F.—Notable.
19. Sánchez Pérez, don Pedro.—Notable.
20. Sandino Ortega, don Raimundo.—Notable.
21. Cruz Gámez, don José.—Aprobado.

## ESPECIALIDAD DE IMPRESIÓN

22. Aldave Urdiroz, don Gabriel.—Notable.
23. Colomé Cortés, don Jacinto.—Notable.
24. Formoso Formoso, don Servando.—Aprobado.
25. Marinas Pérez, don Mariano.—Notable.
26. Moraño Moreno, don Juan Anastasio.—Notable.
27. Moya Cañizares, don Francisco.—Notable.
28. Peinador García, don Jesús.—Notable.
29. Sánchez García, don Manuel.—Notable.
30. Sanz Sebastián, don Efigenio.—Aprobado.
31. Tapiz Musgo, don Lorenzo.—Notable.

## ESPECIALIDAD DE ENCUADERNACIÓN

32. Campo Díez, don José Luis del.—Notable.
33. Cuesta Carballo, don Manuel.—Notable.
34. García Pérez, don Atanasio.—Notable.
35. Miguel Sambriz, don Felipe de.—Notable.
36. Vallejo Vinatea, don Joaquín.—Notable.

## ESPECIALIDAD DE FOTOMECÁNICA

37. Lamata Ariza, don Vicente.—Notable.
38. Martínez Campos, don Diego.—Notable.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Andino Núñez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Andino Núñez, y

Resultando que por iniciativa de este Ministerio se tramitó expediente sobre concesión de esta recompensa a favor de don José Andino Núñez, en mérito a los relevantes servicios prestados en el orden laboral, sin considerar los distintos e importantes cargos políticos desempeñados como los de Jefe provincial de Burgos, Gobernador civil de Castellón, Procurador en Cortes, Consejero Nacional, y otros, por cuanto desde 1947, en que fué designado Director del Montepío Nacional de Frio Industrial, hasta su jubilación en la Dirección de la Mutualidad de la Confección, prestó extraordinarios servicios a la previsión laboral, destacando tanto por su constancia como por su laboriosidad ejemplares;

Considerando que, tramitado este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don José Andino Núñez por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de una actividad con ejemplar conducta, previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que los méritos contraídos por el interesado justifican el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo por categoría superior a la inicial.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Andino Núñez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1784/1966, de 16 de junio, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Santillana del Mar», solicitado por la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», en Zona I (Península).*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, segunda columna, en su artículo segundo, condición primera, donde dice: «La titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligada a realizar en labores de investigación una inversión mínima de trescientos cincuenta y siete millones ciento veinticuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas oro», debe decir: «La titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligada a realizar en labores de investigación una inversión mínima de trescientas cincuenta y siete mil ciento veinticuatro pesetas oro con seiscientos treinta y seis milésimas».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se rectifican errores de la de 30 de noviembre de 1965, por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial en los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila, Villanúño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez (Entidad menor), Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Fuente-Andrino, Abía de las Torres y Osorno, de la Provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la referida Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 9 de diciembre de 1965, se expresan a continuación las rectificaciones correspondientes:

En la página 16677, en el párrafo referente a «Villaeles de Valdavia», en su renglón quinto, donde dice: «Este, fincas particulares», debe decir: «Este, fincas particulares y terrenos conserciados del Ayuntamiento».

En la misma página 16677, en el párrafo referente a «Arenillas de Nuño Pérez (entidad local del Ayuntamiento de Villanúño de Valdavia)», en su renglón séptimo, donde dice: «Oeste, término municipal de Villanúño de Valdavia», debe decir: «Oeste, término municipal de Villasila de Valdavia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la finca «Patilla», de la zona de Orellana (Badajoz).*

Con fecha 14 de noviembre de 1960 esta Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de la finca «Patilla», sita en el término municipal de Don Benito, propiedad de don Gabriel Hidalgo Barquero Corrochano y otros, parcela 227 del Sector XXII de la zona regable de Orellana. Ocupada y pagada parte de la superficie que tiene la calificación de excedente, y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 8-81-50 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dicha finca, cuya ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 6 de septiembre de 1966 para que a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación se realice el levantamiento del